CONTRATO

CONTRATO No.	193 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (SIN POLIZAS)
CONTRATISTA	VALERIA VILLADA CARRANZA
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000)°°, incluidos todos los impuestos que se deriven.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato se estima en TRES (3) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del año vigente.

Entre los **GUSTAVO CARDONA AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía 10.143.287 expedida en Pereira – Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP**, con NIT. No. 816.002.017-4, constituida mediante Escritura Pública No. 1324 del dieciséis (16) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 000818 del trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), facultado legal y estatutariamente para la celebración de este contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y **VALERIA VILLADA CARRANZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1004682010**, quien obra en nombre propio, en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que, La Entidad, en cumplimiento de sus funciones misionales y estratégicas, requiere fortalecer la gestión interna de los procesos administrativos, garantizando la adecuada ejecución, seguimiento y control de las actividades propias de las diferentes dependencias. 2) Que, en este sentido, se evidencia la necesidad de contratar un Profesional de Apoyo a las Actividades Administrativas, que contribuya de manera oportuna y eficiente al desarrollo de las funciones institucionales, permitiendo optimizar los tiempos de respuesta, mejorar la calidad de la información y asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad. 3) Que, se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios para dar apoyo en la gestión y cumplimiento de las actividades de los planes de la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP, como son el Plan Estratégico, Plan de Acción y Plan Institucional de la Oficina de Talento Humano y Recursos Físicos de la vigencia 2026. 4) Que, realizadas las consideraciones previas, las partes estipulan en este Contrato de Prestación de Servicios, las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ***“ Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo integral a la Oficina de Talento Humano y Recursos Físicos en la ejecución, seguimiento y control de las actividades derivadas del Plan Estratégico, Plan de Acción y Plan Institucional de la vigencia 2026, así como en los procesos de gestión documental y cumplimiento normativo de la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. ESP.”.*** **CLÁUSULA SEGUNDA. –OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Dar apoyo en el reporte de información requerida del Plan Institucional (Misional) de la oficina de Talento Humano y Recursos Físicos, con la ejecución de las actividades programadas para la vigencia 2026. 2. Dar apoyo y soporte a la Oficina de Talento Humano y Recursos Físicos, con el manejo de las diferentes plataformas de las EPS donde se encuentran afiliados el personal de planta de Aseo Pereira. 3. Realizar las actividades de apoyo al Archivo de Gestión de la Oficina de Talento Humano y de Recursos Físicos, con la actualización, organización y custodia de los archivos físicos y digitales, garantizando su correcta clasificación, foliación, rotulación y conservación, conforme a la Tabla de Retención Documental – TRD vigente y a la normatividad archivística aplicable. 4. Dar apoyo en la Gestión Documental de LA EMPRESA DE ASEO

DE PEREIRA S.A.S. ESP, con la organización, clasificación y ordenamiento del Archivo (Fondo acumulado) ubicado en la sede de La Cabaña ubicado en el relleno sanitario la Glorita, con el diligenciamiento del formulario único de información documental (FUID). . **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Esta se compromete a: **1).** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido. **2).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR.** El presupuesto se estima **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000)°°, incluidos todos los impuestos que se deriven.** . **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato se estima en TRES (3) MESES, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del año vigente. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO.** Mediante actas parciales mensuales de avance del contrato, previa certificación del supervisor o interventor designado del cumplimiento del contrato, presentación de informe de actividades con sus evidencias y cumplimiento del pago de la seguridad social . **CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. LA EMPRESA** Para satisfacer la necesidad, la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad imputables al Rubro 2.1.2.02.02.008.003.01.1 Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 513 del 03-SEP-2026. **CLAUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA** En general la contratación que se pretende adelantar, no ofrece mayores riesgos a la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, por el contrario, garantiza el cumplimiento del Plan de Acción suscrito por la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP para la vigencia 2025, por lo cual se considera que no es necesario la solicitud de garantías. De igual manera, para minimizar los riesgos potenciales, el contratista deberá presentar al Supervisor y/o Interventor designado, informes de avance para que este evalué el cumplimiento del objeto y ejecución de las actividades. El Supervisor y/o interventor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones del informe presentado por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago. **CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales en contra de **LA EMPRESA** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. En caso de presentarse declaraciones o demandas en contra de **LA EMPRESA** se pondrá en conocimiento de **EL CONTRATISTA** dicha situación, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** asumiendo los costos de los honorarios correspondientes tanto del proceso como de la condena, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** La supervisión y/o interventoría del presente contrato lo ejercerá quien el Gerente designe. **CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin previa autorización escrita del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD.** La EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S ESP, podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato que evidencie su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes y que se obtenga el compromiso presupuestal. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA**, mediante acta que conste que: **a) EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con este contrato; **b)** Certificado de supervisor y/o interventor designado, en el que conste que el objeto del contrato se recibió a entera satisfacción; **c)** En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS.** En caso de

mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA EMPRESA** para efectuar mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de mora e incumplimiento, si a juicio de **LA EMPRESA** de ello se derivan perjuicios para la administración. En ningún caso el monto total de la multa podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. El valor de la multa podrá deducirse directamente de las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la caducidad del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **LA EMPRESA** se hace necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el contratista pagará a la empresa a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **LA EMPRESA** por el incumplimiento. Esta cantidad podrá deducirse de los valores que por cualquier concepto se deban a **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** afirma ante la entidad contratante que pertenece al Régimen No Responsable de IVA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación ante la Cámara de Comercio del domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de **LA EMPRESA**, de sometimiento a la leyes nacionales y de caducidad, igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad de **EL CONTRATISTA** este contrato se rige por la citadas leyes, y en materia no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA EMPRESA** adjudicar y suscribir el contrato con otra persona interesada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD.** Guardar confidencialidad y reserva de los documentos de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S ESP que **EL CONTRATISTA** deba manejar en cumplimiento de sus actividades, sin que le sea dado divulgar la información o contenido de estos aun después de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Con la suscripción del presente contrato, EL/LA CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Estudio Previo. **2).** Certificado de Conveniencia y Oportunidad **3).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **4).** Hoja de Vida de la Función Pública **5).** Fotocopia de la cédula de ciudadanía **6).** Antecedentes disciplinarios. **7).** Antecedentes fiscales. **8).** Antecedentes policiales. **9).** Registro Único Tributario. **10).** y otros que sean requeridos por el área Jurídica.

Se firma el presente contrato en Pereira a los 18 días del mes de Septiembre de 2026.

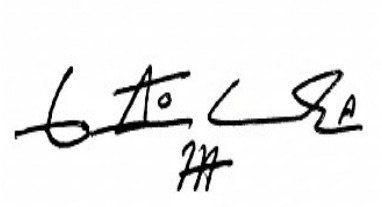

GUSTAVO CARDONA AGUIRRE
Gerente
02461302120320-1174190-002151999



VALERIA VILLADA CARRANZA
Contratista
02461302114152-1174190-002151849